

San Miguel de Tucumán, 29 de enero de 2026

A Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán

Técnico Federico Augusto Masso

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Graciela Sare

despachodnayf@gmail.com

S _____ / _____ D

Ref: Solicitud de audiencia y posicionamiento sobre alojamiento de adolescentes en el Complejo Penitenciario Benjamín Paz - Decreto No. 112/4
MDS

Desde la Mesa No a la Baja de Tucumán, constituida por las organizaciones sociales, de derechos humanos, con base en la fe, medios de comunicación, partidos políticos, y colegios profesionales de la provincia, nos dirigimos a Ud. con el fin de manifestar nuestra profunda preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo de Tucumán en avanzar en la creación de un pabellón para adolescentes en el Complejo Penitenciario de Benjamín Paz y solicitar tenga a bien recibirnos en una reunión institucional con el fin de realizar aportes y lecturas sobre la temática.

Desde nuestra perspectiva la decisión gubernamental constituye un grave retroceso en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia, implicando una vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante NNyA), como así también una clara profundización de lógicas punitivas, incompatibles con estándares de derechos humanos en la materia. Tanto el Sistema de Protección Integral de NNyA, en general, como el Sistema de Justicia Penal Juvenil, en particular, han fijado a nivel nacional y provincial encuadres jurídicos para llevar adelante acciones particulares en la atención de estas poblaciones, por constituirse en sujetos en desarrollo que necesitan cuidado y protección del estado, de la comunidad y sus familias. Esta protección reforzada que demandan, lejos está de cumplirse cabalmente con la medida de referencia.

La Mesa No a la Baja de Edad de Punibilidad de Tucumán es un espacio multisectorial y horizontal que se autoconvoca en la provincia desde el año 2017, con la finalidad de aportar nuevos elementos a la discusión sobre las problemáticas que atraviesan a las adolescencias desde una perspectiva de derechos humanos.

El día 24 de enero tomamos conocimiento que el Gobierno provincial anunció la creación del "[Instituto José Gabriel del Rosario Brochero- Benjamin Paz](#)". Durante la conferencia de prensa, el Sr. Gobernador manifestó "*hoy a los menores los estamos enviando al Instituto Roca, el centro de clasificación de menores, donde llevan a cabo*

actividades recreativas. Es decir, pareciera que la condena no la sienten (...) Tienen que ir a Benjamín Paz, a un pabellón, estar encerrados y sentir el rigor de lo que siente alguien que comete un delito". En fecha 29 de enero, hemos podido conocer el decreto No. 112/4 MDS refrendado por el Sr. Gobernador y el Ministro de Desarrollo Social.

En este punto, nos resulta ineludible señalar que a pesar de la retórica utilizada en los fundamentos del decreto que intenta argumentar que crear un pabellón para adolescentes dentro del Complejo Penitenciario de Benjamín Paz cumple con los estándares de derechos humanos, la medida presenta serias ilegalidades, a saber:

1. Vulnera estándares establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos y demás tratados internacionales de derechos humanos- acogidos por nuestra Constitución Nacional-, la Ley Nacional de Protección Integral N° 26061 y Ley provincial N° 8293. En primer lugar, decimos esto porque vulnera gravemente el **principio de especialidad** del régimen penal juvenil. Este principio establece que a los adolescentes infractores de la ley penal se les debe aplicar un sistema especializado, en virtud de que el Estado tiene con los NNyA un deber especial de protección, incluso con quienes infringen la ley. Abarca, no solo la capacitación de los agentes que intervengan con los adolescentes, sino también que **las instituciones destinadas para su alojamiento sean especializadas y permitan el abordaje integral**, la protección y el goce de todos los derechos de los NNyA. Esto, de acuerdo también a las "Reglas de Beijing" (Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores), **implica que la gestión técnica, institucional, administrativa y hasta la disposición de los espacios en los establecimientos de alojamiento para adolescentes debe tener la perspectiva de infancias** y el abordaje de la responsabilidad de los adolescentes infractores, desde el marco del respeto de ese plus de derechos del que son acreedores, no debe aplicarse el régimen de adultos. **El traslado del Instituto Roca "dentro" de un complejo penitenciario de adultos no garantiza la especialidad que exige el abordaje de adolescentes. Por el contrario, corre el riesgo de constituir una independencia meramente formal, limitada en lo administrativo a las funciones de Desarrollo Social y, en los hechos, subordinada a las lógicas de la seguridad penitenciaria.**

2. La medida desconoce gravemente la **prohibición expresa de alojar NNyA junto a personas adultas**, contenida en el art 37 inc. C de la Convención de los Derechos del Niño. Esta prohibición no se subsana con la habilitación de un "pabellón separado", tal y como lo anuncian las autoridades provinciales. El Comité de los Derechos del Niño es claro al respecto, tal es así que en el párrafo 92 de la Observación General N° 24 expresa "*92. Todo niño privado de libertad debe ser separado de los adultos, también en las celdas de la policía. Un niño privado de libertad no debe ser internado en un centro o una prisión para adultos, ya que existen abundantes pruebas de que esto pone en peligro su salud y su seguridad básica, así como su capacidad futura para mantenerse al margen de la*

delincuencia y reintegrarse. La excepción al respecto contemplada en el artículo 37 c) de la Convención, en el sentido de que la separación deberá efectuarse “a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño”, debe interpretarse de manera restrictiva, y la conveniencia de los Estados partes no debe primar sobre el interés superior. Los Estados partes deben establecer instalaciones separadas para los niños privados de libertad que cuenten con personal debidamente capacitado y que funcionen de conformidad con políticas y prácticas que respondan a las necesidades de los niños”. Esta es una postura con la que también ha concordado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reiterados fallos.

3. La cárcel de Benjamín Paz fue pensada para adultos, diseñada arquitectónicamente para adultos, esto condiciona absolutamente la perspectiva desde donde se piensa el abordaje: es incompatible con una perspectiva socioeducativa en materia de niñez. Además de conformidad a testimonios de familiares de personas privadas de libertad, Benjamín Paz presenta serias deficiencias estructurales que afectan derechos básicos, tales como el acceso al agua, la realización de actividades recreativas y el desarrollo de propuestas socioeducativas; como así también hay testimonios de una cultura institucional caracterizada por la violencia. Estas condiciones convierten al encierro en un espacio de recrudescimiento del régimen, que lejos de promover procesos de inclusión socioeducativas, profundiza la exclusión y la violencia institucional. La privación de libertad de adolescentes debe ser una medida excepcional, de carácter socioeducativo y orientada a la restitución de derechos, y no una forma de castigo. Aunque se alegue la existencia de pabellones separados, los adolescentes quedarían expuestos a situaciones de extrema vulnerabilidad. Creemos que la medida busca reforzar los peores rasgos de nuestra sociedad, habilitando un discurso fascista y faccioso, cuya única finalidad es el enfrentamiento entre los sectores más pobres. Se recorta así la realidad, de manera que se invisibiliza la situación de mayor pauperización de gran parte de la población, sin perspectiva, sin futuro para los adolescentes quienes se encuentran cada vez con menos condiciones de posibilidad. ¿Es acaso la privación de libertad en un penal de adultos lo que resuelve la situación de fondo? ¿Es acaso una cárcel del siglo XIX con pretensiones de suplicio para los internos, con encierros que son más destierros de la sociedad, sin derecho a nada, lo que puede llevar a resolver los tan llamados problemas de seguridad o será esto un agravamiento de la violencia?

4. Resta agregar, que el traslado de NNyA del Instituto Roca a Benjamín Paz, constituye una agravamiento de las condiciones de alojamiento de los adolescentes. Trasladarlos a kilómetros de su centro de vida impacta negativamente en el sostenimiento de vínculos familiares mediante visitas, y la posibilidad de mantener vínculos con sus comunidades de origen.

En función de lo desarrollado, advertimos que la creación de un espacio de encierro para adolescentes dentro de una cárcel de adultos constituye una grave

vulneración de sus derechos y un retroceso en materia de políticas públicas de niñez, incompatible con el marco constitucional y convencional vigente. Por tal motivo, las organizaciones que integramos la **Mesa No a la Baja**, y en atención al tenor y la gravedad de la problemática planteada, solicitamos tenga a bien recibirnos en una **reunión institucional**, con el fin de desarrollar nuestras preocupaciones, realizar aportes y compartir lecturas que permitan construir alternativas respetuosas del interés superior de niños, niñas y adolescentes y del Estado de Derecho. Consideramos imprescindible habilitar este espacio de diálogo democrático y quedamos a disposición para acordar fecha y modalidad del encuentro.

Atentamente, **Mesa No a la Baja de Edad de Punibilidad – Tucumán**

Información de contacto

Abogadas y Abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES)

Florencia Vallino Moyano: florenciavallino@andhes.org.ar - +54 9 3815 01-7848

Colegio de Trabajadores Sociales de Tucumán

Virginia Ponce: colegiotrabajosocialtucuman@gmail.com - +54 9 3815 52-8214

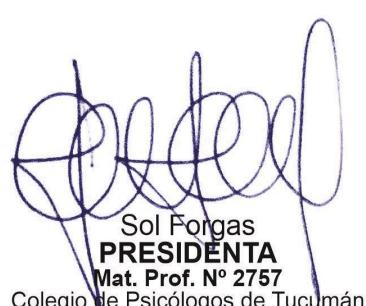
Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE)

Ginés Araez: mtetuc@gmail.com - +54 9 3875 82-6019

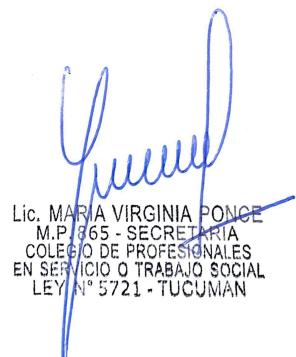
Organizaciones y referentes firmantes:



FLORENCIA VALLINO
DIRECTORA EJECUTIVA
ANDHES



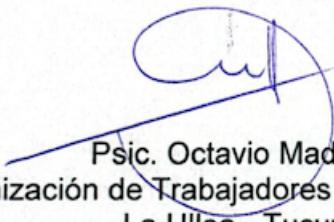
Sol Forgas
PRESIDENTA
Mat. Prof. N° 2757
Colegio de Psicólogos de Tucumán



Lic. MARÍA VIRGINIA PONCE
M.P. 365 - SECRETARIA
COLEGIO DE PROFESIONALES
EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL
LEY N° 5721 - TUCUMÁN



Pbro. Marcelo Durango
Delegado Episcopal
Comisión Hogar de Cristo Tucumán



Psic. Octavio Madariaga
Organización de Trabajadores de la Salud Mental
La Ulloa - Tucumán



NURIA ANASTASIO
PRESIDENTA

FUNDACION
MUJERES DE LA PATRIA GRANDE
RES. 65/2016 D.P.J. TUCUMAN



Ortega Fernandez Sofia
PROYECTO MAP



Emilia Núñez Corai
Patria Grande - Tucumán



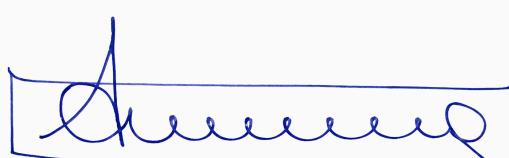
Nuria P. Rivas
Presidente
Fundación Difusión Sombras



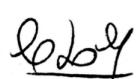
María Cecilia Villafañe - Patria Amiga



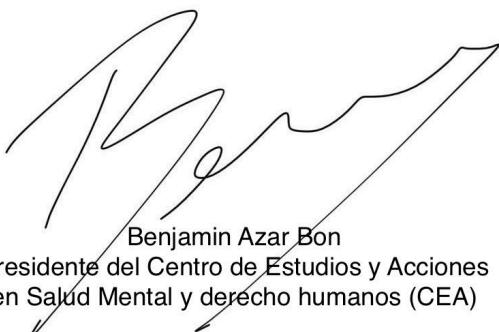
Susana Beatriz Garro
DNI 16215885
Referente Provincial Tuc.
La Poderosa



CAROLINA ACUÑA
PRESIDENTE
ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS D.D.H.H.
DELEGACION TUCUMAN



Camila Lopez Morales
Presidenta Fundación
Periodismo en Crisis



Benjamin Azar Bon
Presidente del Centro de Estudios y Acciones
en Salud Mental y derecho humanos (CEA)



Eva Fontdevilla

Eva Fontdevilla - Abrojos Colectivo
de Educación Popular



Maró Guerrero - Desarrollo y Autogestión



Alberto Frias

97614016

Cel 3816258 PPP

MTE Rep Lucas